



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN Y AJUSTES DE COBERTURAS PROGRAMADAS Y PRESUPUESTO ESTABLECIDAS EN LOS CONVENIOS CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS QUE EJECUTAN EL PROGRAMA DE SALUD ORAL EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO AÑO 2023 Y EN RESOLUCION EXENTA N° VA-01071/2023

VIÑA DEL MAR, 05 / 12 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N°: VA-01130/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto Supremo N°142 del 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, que nombra a doña Camila Rubio Araya como Secretaria General de la JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N°998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral, ambas de este Servicio; la resolución exenta RA N°173/624/2022 del 15 de julio de 2022 que asigna funciones Directivas y la Resolución Exenta RA N°173/15/2023 del 06 de enero de 2023 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomás Morales Zárate en primer orden de subrogación para ejercer el cargo como Director Regional de JUNAEB Región de Valparaíso, en los Decretos N° 4 y 6 de 2020 y Decreto N° 1 de 2021 del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, de JUNAEB, que delega facultades en Directores Regionales; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, Resolución Exenta N° 412 de fecha 25 de julio de 2023, correos electrónicos de la Sección de Salud del Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional de JUNAEB de fecha 26 de septiembre de 2023 y 28 de septiembre de 2023 que aprueba propuesta de modificación de coberturas y ajustes presupuestario para el programa de salud escolar de la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, de conformidad al Decreto N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria del Programa de Salud Oral y sus modificaciones, son beneficiarios del Programa aquellos alumnos de Pre-Kínder a 8° Básico, matriculados en Escuelas del sector municipal y particulares subvencionados, adscritos a Módulos Dentales, pertenecientes a comunas con alto daño odontológico, alto nivel de pobreza (según datos de Chile Solidario), y que cuenten con un elevado índice de vulnerabilidad escolar.

El Programa comprende acciones destinadas a reparar el daño bucal de los beneficiarios, entre las que se contemplan, acciones clínicas de operatoria dental (obtunicaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor

acciones preventivas e interceptivas de ortodoncia); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, otorgadas a cada estudiante atendido. Además, los estudiantes beneficiarios se pueden realizar, según lo requieran, atenciones de urgencia y radiografías.

3.- Que, el Decreto previamente individualizado, en su artículo 1° establece lo siguiente: *“La ejecución de los fondos destinados a financiar el Programa de Salud Oral, se realizará mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas o a otras entidades privadas con las que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá suscribir convenios, según la forma, montos y condiciones que se establecerán en el presente decreto.”*

4.- Que, por su parte, la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, establece un total de \$ 686.716.883.- para financiar el Programa Salud Oral Región de Valparaíso.

5.- Que, en observancia de las normas previamente señaladas, para el año 2023 se celebraron una serie de convenios de colaboración y transferencia de recursos entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región de Valparaíso, y las Entidades Colaboradoras que disponen de Módulos Dentales con clínicas fijas y/o móviles en la Región de Valparaíso, para efectos de implementar el Programa de Salud Oral, todos aprobados durante el año 2023 mediante los actos administrativos correspondientes que aprueba coberturas y valores del Programa Salud Oral (PSO) para el año 2023.

6.- Que, los referidos convenios vigentes, en su cláusula novena denominada: *“cobertura referencial de beneficiarios atendidos y dados de alta”* establecen las cantidades máximas de coberturas programadas para cada una de las prestaciones que contempla el programa, y dispone que:

“Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB.

Asimismo, la ENTIDAD COLABORADORA podrá solicitar el aumento o disminución de cobertura, mediante una carta certificada suscrita por el representante legal, dirigida al Director Regional de la Región de Valparaíso, que comunicará acerca de dicha solicitud al Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud, sin perjuicio de lo anterior, las tratativas preliminares se pueden materializar por medio de correos electrónicos entre las contrapartes técnicas. En el evento que el Departamento de Operaciones de la Dirección Nacional, autorice lo requerido, el director regional de la Región de Valparaíso emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la ENTIDAD COLABORADORA y al Departamento de Operaciones de la Dirección Nacional”.

7.- Que, toda prestación de salud debe efectuarse según la normativa dispuestas por el Ministerio de Salud, en orden a que la atención sea de calidad y otorgue seguridad a los pacientes. Dicha autoridad sanitaria cuenta con las facultades de regular la forma en que las prestaciones de salud deben llevarse a cabo, de modo que estas revistan de exigencias sanitarias acorde a la situación de alerta que viva el país.

8.- Que, es menester anotar que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1°, 38° de la Constitución Política y 3° de la ley 18.575 y lo dispuesto en el dictamen N°3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, *la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.*

9.- Que, en este contexto, la ejecución de los programas que administra JUNAEB y en particular del Programa de Salud Oral indefectiblemente se podría ver afectada, no siendo posible en estos casos para las Entidades Colaboradoras, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido prevista, lo que tiene implicancias tanto para las arcas fiscales, beneficiarios de los programas y asimismo para las entidades colaboradoras.

10.- Que, en ese orden de ideas JUNAEB, Región de Valparaíso se ha visto en la obligación de revisar sus definiciones para el año 2023, ajustando las coberturas y presupuesto que implica necesariamente aprobar mediante el presente acto administrativo, resguardando que exista disponibilidad presupuestaria acreditada por la sección de Sección Administración General y Personas región de Valparaíso en CDP N°17 de fecha 30 de noviembre de 2023

11.- Que, JUNAEB mediante Resolución exenta N°1499 de fecha 24 de mayo de 2022, aprueba nueva estructura de carácter transitorio, así como la determinación de funciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en este contexto consignar que el Departamento de Operaciones fue reemplazado por el Departamento de Bienestar, consecuentemente con ello en presente acto administrativo se entenderá que la alusión al Departamento de

Operaciones evocado en los contratos vigentes se asimila al Departamento de Bienestar Estudiantil sección salud de la dirección Nacional.

12.- Que, mediante Resolución Exenta N° VA-01071/2023 de fecha 16 de octubre de 2023 se aprobó modificación de Resolución Exenta N° 412 de fecha 25 de julio de 2023, corrección de convenios y modificación de coberturas programadas y presupuesto establecidas en los convenios celebrado entre la junta nacional de auxilio escolar y becas, y las entidades colaboradoras que ejecutan el programa de salud oral en la región de Valparaíso año 2023;

13.- Que, en razón del monitoreo permanente en la ejecución del programa, en conjunto con las Entidades Colaboradoras, se hace necesario realizar nuevamente un ajuste de coberturas programadas y presupuesto establecidas en Resolución Exenta N° VA-01071/2023 de fecha 16 de octubre de 2023.

Que, en razón de las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE, las coberturas programadas establecidas en la cláusula novena de convenios celebrados y ajustada en Resolución Exenta N° VA-01071/2023 de fecha 16 de octubre de 2023, entre la Dirección Regional de JUNAEB, y las Entidades colaboradoras que ejecutan programa de salud oral región Valparaíso año 2023:

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2023 RS EX N° VA-01071/2023

REPROGRAMACION DE COBERTURA Y PRESUPUESTO PSO 2023									
Nombre Módulo	Coberturas estimadas 2023				Proyección de Presupuesto 2023				
	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Total
Algarrobo	110	280	20	35	5.019.300	6.431.880	77.020	483.840	12.012.040
Cabildo	175	320	70	30	20.844.775	29.948.480	595.420	765.660	52.154.335
Calle Larga	215	465	55	55	25.609.295	43.518.885	467.830	1.403.710	70.999.720
Cartagena	100	120	50	75	11.911.300	11.230.680	425.300	1.914.150	25.481.430
Casablanca	150	380	0	340	6.844.500	8.728.980	0	4.700.160	20.273.640
Catemu	140	100	30	30	16.675.820	9.358.900	255.180	765.660	27.055.560
Concón	240	473	0	60	10.951.200	10.865.283	0	829.440	22.645.923
El Tabo	80	42	40	70	3.650.400	964.782	154.040	967.680	5.736.902
Hijuelas	90	151	60	60	10.720.170	14.131.939	510.360	1.531.320	26.893.789
Juan Fernández	24	50	8	12	2.858.712	4.679.450	68.048	306.264	7.912.474
La Calera	200	340	80	30	9.126.000	7.810.140	308.080	414.720	17.658.940
La Cruz	120	300	35	100	5.475.600	6.891.300	134.785	1.382.400	13.884.085
Nogales	30	20	10	10	1.368.900	459.420	38.510	138.240	2.005.070
Olmué	200	700	30	20	23.822.600	65.512.300	255.180	510.440	90.100.520
Panquehue	90	85	20	25	10.720.170	7.955.065	170.120	638.050	19.483.405
Papudo	35	60	10	0	1.597.050	1.378.260	38.510	0	3.013.820
Petorca	165	505	70	40	19.653.645	47.262.445	595.420	1.020.880	68.532.390
Puchuncaví	120	150	10	5	5.475.600	3.445.650	38.510	69.120	9.028.880
Putendo	150	370	40	40	17.866.950	34.627.930	340.240	1.020.880	53.856.000
Quillota	610	700	330	460	27.834.300	16.079.700	1.270.830	6.359.040	51.543.870
Quilpué	400	280	10	10	18.252.000	6.431.880	38.510	138.240	24.860.630
Quintero	170	220	0	20	7.757.100	5.053.620	0	276.480	13.087.200
Rinconada	60	110	60	50	2.737.800	2.526.810	231.060	691.200	6.186.870
San Esteban	70	50	10	20	3.194.100	1.148.550	38.510	276.480	4.657.640
Santa María	77	85	18	5	9.171.701	7.955.065	153.108	127.610	17.407.484
Simón Bolívar	170	220	5	25	7.757.100	5.053.620	19.255	345.600	13.175.575
El Quisco	90	61	0	0	4.106.700	1.401.231	0	0	5.507.931
Total	4081	6637	1071	1627	291.002.788	360.852.245	6.223.826	27.077.264	685.156.123

el siguiente;

En el sentido de reemplazar el cuadro allí contenido, por

REPROGRAMACION DE COBERTURA Y PRESUPUESTO PSO 2023									
Nombre Módulo	Coberturas estimadas 2023				Proyección de Presupuesto 2023				
	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Ingresos	Controles	RX	Urgencias	Total
Algarrobo	110	280	20	35	5.019.300	6.431.880	77.020	483.840	12.012.040
Cabildo	175	320	70	30	20.844.775	29.948.480	595.420	765.660	52.154.335
Calle Larga	215	465	55	55	25.609.295	43.518.885	467.830	1.403.710	70.999.720
Cartagena	100	120	50	75	11.911.300	11.230.680	425.300	1.914.150	25.481.430
Casablanca	160	210	0	245	7.300.800	4.823.910	0	3.386.880	15.511.590
Catemu	156	80	30	30	18.581.628	7.487.120	255.180	765.660	27.089.588
Concón	240	473	0	60	10.951.200	10.865.283	0	829.440	22.645.923
El Tabo	80	42	40	70	3.650.400	964.782	154.040	967.680	5.736.902
Hijuelas	90	151	60	60	10.720.170	14.131.939	510.360	1.531.320	26.893.789
Juan Fernández	24	50	8	12	2.858.712	4.679.450	68.048	306.264	7.912.474
La Calera	200	340	80	30	9.126.000	7.810.140	308.080	414.720	17.658.940
La Cruz	120	300	35	100	5.475.600	6.891.300	134.785	1.382.400	13.884.085
Nogales	30	20	10	10	1.368.900	459.420	38.510	138.240	2.005.070
Olmué	200	700	30	20	23.822.600	65.512.300	255.180	510.440	90.100.520
Panquehue	90	85	20	25	10.720.170	7.955.065	170.120	638.050	19.483.405
Papudo	35	60	10	0	1.597.050	1.378.260	38.510	0	3.013.820
Petorca	175	531	70	40	20.844.775	49.695.759	595.420	1.020.880	72.156.834
Puchuncaví	121	150	0	5	5.521.230	3.445.650	0	69.120	9.036.000
Putendo	150	370	40	40	17.866.950	34.627.930	340.240	1.020.880	53.856.000
Quillota	610	700	330	460	27.834.300	16.079.700	1.270.830	6.359.040	51.543.870
Quilpué	400	280	10	10	18.252.000	6.431.880	38.510	138.240	24.860.630
Quintero	170	220	0	20	7.757.100	5.053.620	0	276.480	13.087.200
Rinconada	60	110	60	50	2.737.800	2.526.810	231.060	691.200	6.186.870
San Esteban	70	50	10	20	3.194.100	1.148.550	38.510	276.480	4.657.640
Santa María	77	85	18	5	9.171.701	7.955.065	153.108	127.610	17.407.484
Simón Bolívar	170	260	10	40	7.757.100	5.972.460	38.510	552.960	14.321.030
El Quisco	101	40	0	0	4.608.630	918.840	0	0	5.527.470
Total	4129	6492	1066	1547	295.103.586	357.945.158	6.204.571	25.971.344	685.224.659

ARTÍCULO SEGUNDO:

Téngase el anexo modificatorio que por este acto se aprueba, como accesorio del convenio suscrito entre JUNAEB y las ENTIDADES EJECUTORAS del Programa de Salud Oral Región de Valparaíso, el que mantiene su vigencia en todo aquello que no haya sido expresamente modificado, y déjese constancia de la presente resolución en forma complementaria a la Resoluciones Exentas, que aprobó los convenios suscritos en el año 2023 y Resolución Exenta VA-01071/2023 de fecha 16 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03 de la Ley N° 21.516 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023, Región de Valparaíso.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, a las entidades colaboradoras y al Departamento de Bienestar Estudiantil Sección Salud Nivel Central.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el minisito "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



TOMÁS MORALES ZARATE
Director Regional (S)
Dirección Regional de Valparaíso

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Resolución Exenta VA-01071/2023	Digital	Ver		
CDP 17	Digital	Ver		

JLC/NCL/CSL

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional de Valparaíso



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25030809&hash=bb94f>